



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2022 00063 00**

Encontrándose a Despacho la anterior **SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA** para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma.

PRIMERO. – Teniendo en cuenta que revisado el expediente, se avizora que la parte actora allegó dos solicitudes de amparo de pobreza para varios trámites, deberá indicar puntualmente para cual de ellos, solicita se le designa apoderado judicial, ya que cada solicitud debe presentarse y ser sometida a reparto de forma independiente; y en caso de resultar procedente lo solicitado, únicamente se designará abogado para un trámite específico.

SEGUNDO. – Aportará nuevamente los anexos presentados de forma legible, por cuanto los allegados son fotografías borrosas que impiden su comprensión.

TERCERO. – Deberá suministrar datos de notificación del solicitante, esto es, dirección del lugar de residencia, teléfonos y correo electrónico.

Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente el escrito integrado en

un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ccc23ad559a9c7cb81362da12ed6a2c4cf5e3c0b13d3b12b537b556976d89
51f**

Documento generado en 21/02/2022 04:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>